

GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los representantes de los Servicios Geológicos de América Latina, reunidos en Asamblea Plenaria en Puerto España, República de Trinidad Tobago, el 6 de julio 1979, acordaron establecer el "Consejo Consultivo de Directores de los Servicios Geológicos" del área Latinoamericana;

Que los países signatarios de dicho acuerdo, obraron con el propósito de salvaguardar y utilizar de manera racional los recursos naturales, especialmente mineros y energéticos de sus pueblos, dentro de las normas de cooperación internacional;

Que es necesario coordinar los esfuerzos de las naciones para el desarrollo de los conocimientos geográficos y geológicos de nuestro continente, conforme a las conclusiones de los congresos de geólogos celebrados en Lima (1970), Caracas (1973) los cuales recomendaron la creación del Consejo Consultivo de Directores de Servicios Geológicos, al igual que el Congreso de Acapulco México (1976) y el de Lima en (1978);

Que la Cancillería Venezolana propuso algunas modificaciones al Convenio de 6 junio de 1979 estableciendo que las partes se comprometen a hacer uso de las informaciones provenientes de todos los países que componen el Consejo Consultivo de Directores de servicios Geológicos, solo a los fines del Art. 6o del Convenio, para lograr la integración de estos servicios, estimulando la coordinación de los programas nacionales y la utilización de la asistencia geocientífica de organismos Internacionales.

Que el Servicio Geológico de Bolivia (GEOBOL) dentro de los fines de su creación y desenvolvimiento, cuenta con los recursos humanos y técnicos que lo habilitan para integrarse a los programas de cooperación entre entidades afines de América Latina;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encomiéndase al encargado de negociaciones de Bolivia en Venezuela, para suscribir a nombre del Gobierno Nacional el convenio de creación del Consejo Consultivo de Directores de Servicios Geológicos de Latinoamérica, conforme a las recomendaciones de los congresos geológicos de Caracas, Lima, Acapulco y al proyecto aprobado en la sexta Reunión Plenaria del Consejo de Servicios Geológicos, celebrado en Puerto España, República de Trinidad Tobago en julio de 1979, con las modificaciones propuestas por el gobierno de Venezuela.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Servicio Geológico de Bolivia (GEOBOL) para representar a nuestro país en todos los acuerdos de cooperación que se establezcan como resultado de la formación del Consejo Consultivo de Directores de los Servicios Geológicos de Latinoamérica, aportando con toda su capacidad y recursos disponibles para el efecto, procurando que la participación del Servicio Geológico de Bolivia en la nueva entidad Latinoamericana, signifique un intercambio provechoso para el conocimiento y utilización de nuestros recursos naturales.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, de Planeamiento y Coordinación y de Minería y Metalurgia quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez Garcia, Rómulo Mercado Garcia, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellon, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora Mujía, Arnold Hoffman Bang Soleto, Edmundo Pereyra Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Jaime Húmereze Seleme.